



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Caminemos de la mano



**CONVENIO DE INTERCAMBIO Y
COLABORACION EDUCATIVA QUE
CELEBRAN EL SISTEMA DE DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA SAN LUIS
POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE
SAN LUIS POTOSÍ**

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 08 DE FEBRERO DEL 2022

C O N V E N I O DE INTERCAMBIO Y COLABORACION EDUCATIVA que celebran, por una parte, el **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL DIF ESTATAL" representado por la C. **VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS** y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SAN LUIS POTOSI**, Representada en este acto por su Presidente el **LIC. ALEJANDRO VILLASANA MENA**, y a quien en lo sucesivo se le denominara la "UVS". Cuando las instituciones antes mencionadas actúen en su conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", quienes suscriben este instrumento conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- De "DIF Estatal"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad Jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de asistencia social para el estado y municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa

I.2 Que dentro de los servicios se encuentra, la de establecer las bases para las coordinaciones de acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales atento a lo que dispone el art 5 fracción XIX, 14 Fracción I, III 15 de la ley que lo norma.

I.3 Que **Virginia Zúñiga Maldonado**, en su carácter de Directora General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo que dispone el artículo 30 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo de la Familia

I.4 Que el **LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ** en su carácter de **DIRECTOR DE ASUSNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS** , valida los instrumentos legales del acuerdo a lo que dispone el artículo 38 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No 500, CP 78270, Col. Jardín de esta Ciudad capital.

II. De "LA UVS"

II.1 Declara la "**LA UVS**" que es una Institución de Educación Superior, constituida de conformidad a la ley de Educación del Estado y tener Registroante la S.E.G.E., que la

faculta para la impartición de la Educación Superior en el Estado y que por lo tanto tiene Personalidad Jurídica para comparecer en el presente Convenio.

II.2 Declara la “**LA UVS**” que dentro de su Filosofía Educativa, está la de poner a disposición de todos los sectores sociales, los servicios académicos que ofrece, procurando siempre que estos lleguen al mayor número de beneficiarios.

II.3 Declara la “**LA UVS**” tener su domicilio legal en la Calle de Guerrero N° 305 en esta Ciudad Capital.

Para dar cumplimiento a los objetivos de cada uno de los comparecientes, es su voluntad suscribir el presente Convenio de Intercambio y Colaboración, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - El “**DIF Estatal**”, conviene con la “**LA UVS**”, permitir condiciones que permitan a los estudiantes de la licenciatura de NUTRICIÓN, llevar a cabo sus prácticas profesionales y servicio social de acuerdo a los espacios que requiera la institución humanitaria y que sea en beneficio de una mejora social del entorno con la colaboración en la preparación académica de los alumnos, de acuerdo a los planes académicos de la universidad.

SEGUNDA.- El “**DIF Estatal**” conviene con la “**LA UVS**”, el dotar espacios para que los alumnos realicen sus prácticas profesionales y servicio social y que en ningún momento constituyen un compromiso que conlleve a una relación laboral, sino simple y sencillamente en la formación intelectual del estudiante.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que este beneficio se aplique durante los Semestres en que el beneficiario curse su Carrera Profesional, con la condición única de ser alumno regular.

CUARTA.- los alumnos de “**LA UVS**”, se apegaran de forma estricta a los estatutos, reglamentos y principios fundamentales que marca la institución “**EL DIF ESTATAL**”.

QUINTA.- “**EL DIF ESTATAL**” al ser una institución humanitaria, se conforma por su voluntariado por lo cual quienes se integran a la institución en prácticas clínicas, servicio social, prácticas profesionales y/o acción social de forma inmediata se integran al voluntariado a sus obligaciones y funciones.

SEXTA.- ~~DECLARAN~~ “**LAS PARTES**” estar de acuerdo en que, las prestaciones se inicie a partir de la presente fecha y perdure de manera permanente hasta en tanto cualquiera de las partes no dé por terminado el compromiso de manera formal, por lo menos un mes de anticipación.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de trabajo, en consecuencia **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen, por lo cual ambas partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que alguno o algunos de los ejecutantes de sus prácticas profesionales y/o servicio social llegasen a ejercitar o iniciar en contra de alguna de estas, hasta en tanto no queden en paz y a salvo de sus derechos y haya sido resuelto en definitiva el conflicto.

OCTAVA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que, el proceso de otorgamiento de los presentes, sea a través de una Carta de Presentación por aspirante, la cual deberá estar avalada por ambas instituciones.

NOVENA.- VIGENCIA. Conviene **"LAS PARTES"** que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de firma, hasta el 26 de Septiembre del 2027. y solo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** cuando exista circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación; en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución a la fecha de solicitud de terminación.

DECIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Conviene **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, parcialmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores designados en la cláusula octava.

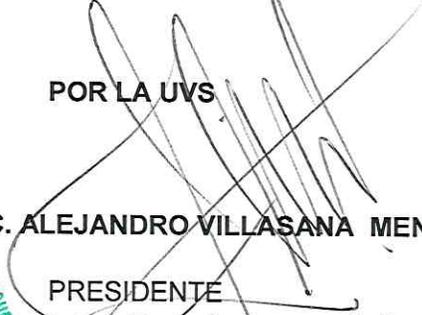
Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegan a ningún acuerdo, estas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que pudiere corresponder en el presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, "LAS PARTES" manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la ciudad de San Luis potosí, S.L.P., a 09 de Febrero de 2022.

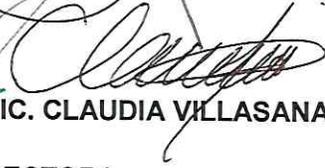
POR EL DIF ESTATAL

POR LA UVS


LIC. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO
DIRECTOR GENERAL


LIC. ALEJANDRO VILLASANA MENA
PRESIDENTE


LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS


LIC. CLAUDIA VILLASANA ÁVILA
RECTORA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE INETRCAMBIO Y COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, CELEBRADO ENTRE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO Y EL LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SAN LUIS POTOSI.